LPN Nº 36/2014 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON ENFERMEDADES LISOSOMALES" - ID Nº 278.469.- ADENDA Nº 01 – CONTRATO Nº 110/2014 – SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A.

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultado a suscribir la presente adenda por Resolución DGOC Nº 545 de fecha 02 de Julio de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A.**, domiciliada en Avda. Costanera y calle 3 – Parque Industrial Barrail, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Leandro Araujo Silva Ramos**, con Pasaporte Brasilero N° **YB 182576** y Cédula Nº **25.864.107-1** y el **Sr. Miguel Gustavo Ríos Burgos**, con Cédula de Identidad Nº **1.103.312**, según Poder Especial otorgado por la Escribana Lilia Irechi Ballasch Guerra Reg. Nº 538 Esc. Nº 46, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON ENFERMEDADES LISOSOMALES,** suscripto entre LAS PARTES, de acuerdo a los términos y condiciones que se mencionan a continuación:

1. FUNDAMENTO.

Que, según Nota D.G.G.I.E.S./C.yG. Nº 172/2014 de fecha 02 de Julio de 2014, de la Dirección General de Insumos Estratégicos, se solicita adenda al Contrato principal de la firma adjudicada **SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A**. en el marco de la **LPN Nº36/2014 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON ENFERMEDADES LISOSOMALES" ID Nº 278.469**, con respecto a la cláusula 5, específicamente mencionando la omisión de las columnas de MARCA Y PROCEDENCIA; refiriendo esto como sumamente importante en la emisión de las órdenes de compra, a la hora de recepción de los productos adjudicados.

Que, según Dictamen (A.J.) D.G.O.C. N° 263/2014 de fecha 02 de Julio de 2014, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, no encuentra reparo alguno y expresa viabilidad del pedido de adendar el contrato Principal; por lo que recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que, por Resolución D.G.O.C. N° 545 de fecha 02 de Julio de 2014, se aprueba la Adenda al contrato 110/2014 celebrado en el marco de la LPN Nº36/2014 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON ENFERMEDADES LISOSOMALES" en cuanto a la cláusula 5 del Contrato Principal; en la que se incluye ***MARCA/NOMBRE COMERCIAL*** y ***ORIGEN/PROCEDENCIA*** del Item 1. IMIGLUCERASA 400 UI/VIAL Inyectable.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Nº 5 especificamente en la inclusión de dos columnas **MARCA/NOMBRE COMERCIAL y ORIGEN/PROCEDENCIA,** del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Item	Medicamento - Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica	Especificaciones Tecnicas:	Presentación	Unidad de Medida	MARCA/NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN/ PROCEDENCIA	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total Minimo	Monto Total Máximo
1	Imiglucerasa	400 UI/VIAL	Inyectable	Forma modificada de la B-glucosidasa ácida humana (Glucocerebrosidasa, GCB) producida mediante tecnologia de ADN recombinante, obtenida de cultivo celular de mamífero procedente de ovario de hámster chino (CHO). Con indicación aprobada por FDA, EMA y DNVS, para el uso como terapia de sustitución enzimática (TRE) a largo plazo en pacientes con un diagnóstico confirmado de enfermedad de Gaucher no neuropática (Tipo 1) o neuropática crónica (Tipo 3), aplicable a todos los grupos de pacientes, incluyendo niños, adolescentes, adultos, ancianos, embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	Unidad	Unidad	CEREZYME	EEUU/ IRLANDA	453	906	7.581.551	3.434.442.603	6.868.885.206

Miguel Ríos
Apoderado
Sanofi Aventis Paraguay S.A.

Leandro Ramos
Apoderado
Sanofi Aventis Paraguay S.A.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Julio de 2014.

Leandro Ramos
Apoderado
Sanofi Aventis Paraguay S.A.

Sr. Leandro Araujo Silva Ramos
CONTRATISTA

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Sr. Miguel Gustavo Ríos Burgos
CONTRATISTA
Miguel Ríos
Apoderado
Sanofi Aventis Paraguay S.A.